

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

ORDENANZA 2796/2020

VISTO:

El mensaje N° 034/2020 enviado por el DEM y,

CONSIDERANDO:

En proporcionar una herramienta y/o mecanismo, al DEM que facilite a aquellos contribuyentes que por diversos motivos se hayan atrasado o se hayan visto imposibilitados de pagar en tiempo y forma, a que puedan regularizar la deuda que mantienen con el municipio, y de tal manera proveer al mismo de recursos necesarios para su funcionamiento.

Que, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país y en especial nuestra ciudad, además, atravesada por el fenómeno mundial que supone la pandemia Covid-19, entendemos, que resulta oportuno conferir a los contribuyentes, la posibilidad, de regularizar la deuda que mantienen con el municipio, otorgando los beneficios que se establecen en la presente.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de Tostado, en uso de las Facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial No 2756 sanciona con fuerza de :

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Establécese un régimen de regularización y facilidades para el pago de las obligaciones fiscales, cuyo vencimiento hubiere operado, hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, consistente en:

-40% de quita de intereses moratorios y/o punitivos, en un pago de contado.

-20% de quita de intereses moratorios y/o punitivos, en convenio y hasta en 15 cuotas, , con la actualización prevista en el artículo N° 1, primer párrafo de la ordenanza 2660/2018.

El presente régimen comprende a los siguientes tributos:

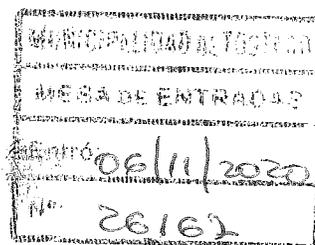
- 1- Tasa General de Inmuebles.
- 2- Derecho de Registro e Inspección.
- 3- Derechos Municipales (Cementerio, Edificación, etc.)
- 4- Deudas Tributarias por Convenios anteriores por la parte impaga o determinada por caducidad de aquellos.

Se encuentran comprendidas todas las deudas Municipales por los conceptos enumerados, cualquiera fuese su estado, aun cuando se encuentren con resolución

CAROLINA CAHOTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

firme, intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación antes los Poderes Ejecutivo y Judicial, sometidas a juicio de ejecución fiscal o incluida en regímenes de facilidades de pago que hubiesen caducado o no. El presente tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°)- Establécese, hasta el 31 de Diciembre de 2020, un régimen de regularización y facilidades para el pago de deuda por contribución por mejoras consistente en:

-30% de descuento, en un pago de contado.

-20% de descuento, en convenio y hasta en 15 cuotas , con la actualización prevista en el artículo N° 1, primer párrafo de la ordenanza 2660/2018.

ARTICULO 3°)- El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza y significará el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por el concepto y monto regularizado.

ARTICULO 4°)- Las cuotas del convenio celebrado con motivo de la presente Ordenanza que se abonen fuera de término y que no impliquen caducidad del plan, deberán ser ingresadas junto con los intereses resarcitorios que rijan en general para este tipo de deudas. Los mismos se calcularán entre la fecha de vencimiento y la de pago, tomando como base el importe total de la cuota.

ARTICULO 5°)- Cuando se produzca la falta de pago de cinco cuotas mensuales consecutivas o alternadas, el plan de regularización caducará. La pérdida de los beneficios será proporcional a la obligación incumplida al momento de configurarse la misma.

Producida la caducidad, la oficina de rentas intimará administrativamente el pago de la deuda existente.

De no efectivizarse el pago al vencimiento del plazo establecido por la intimación, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a disponer el cobro judicial del saldo de la deuda original, con más los accesorios que correspondan.

ARTICULO 6°)- Cuando las deudas estén en procesos judiciales, los contribuyentes que se adhieran al presente régimen, deberán acogerse expresamente ante el ente recaudador, allanándose paralelamente a la demanda y desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho; comunicándose al juzgado donde se sustancie la causa. Deberán además, pagar los honorarios profesionales.

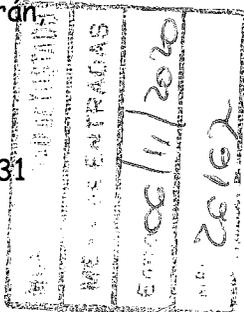
ARTICULO 7°)- Para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar el convenio respectivo hasta el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 8°)- Suspéndase los plazos de prescripción previstos en el Artículo 93 del Código Fiscal (Ley N° 3456 y sus modificatorias) desde el primer día del mes de vigencia de la presente Ordenanza hasta el último día del mes previsto para el acogimiento a la misma.

CARODINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado





Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

FERNANDO JOSE ROTELA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEN
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2496/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

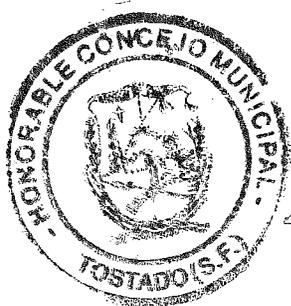
TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

ARTICULO 9°)- De forma.

ARTICULO 10°)- Comuníquese al D.E.M., Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

